



Defensoría N°5 en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Oficio N° 554/19

OFICIO

Ciudad de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2019.

**A la Señora Ministra de Educación e
Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Soledad Acuña**

S _____ I _____ D

Ref: Polo Educativo Mugica

Me dirijo a Usted en mi carácter de Defensor Oficial de la Defensoría N°5 ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades que me atribuyen las leyes 104 de Acceso a la Información Pública, y 1903 Orgánica del Ministerio Público¹, en el marco de la consulta realizada por integrantes de la comunidad educativa de la Escuela Secundaria del Polo Educativo Mugica (en adelante PEM), respecto del cierre de la calle Letonia, solicitándole tenga a bien informar sobre las medidas adoptadas a fin de resguardar la integridad física y la vida de la comunidad educativa de las instituciones de educación inicial, primaria y secundaria del citado complejo.

En base a lo expuesto, solicito:

1- Informe el curso otorgado a la nota presentada por los docentes del establecimiento educativo, en cuanto la denuncia de la colocación de un alambrado que impide el acceso a la calle Letonia desde la entrada del

¹ Ley 1903: "...Art. 20° - FACULTADES DE INVESTIGACIÓN: Los/las magistrados/as del Ministerio Público, en cualquiera de sus jerarquías, pueden requerir, para el mejor cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia, informes a los organismos administrativos, a las empresas prestadoras de servicios públicos a los particulares, así como disponer la intervención de la autoridad preventiva para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, sin perjuicio de las demás atribuciones que les confieren los ordenamientos procesales en el ámbito específico de las causas en trámite...".

Jardín de Infantes y la Escuela Primaria Bandera Argentina e impide el ingreso de ambulancias, autobombas, y demás vehículos, poniendo en peligro a la comunidad escolar.

2- Señale las medidas adoptadas y/o gestiones realizadas con el área responsable del Edificio de Comodoro Py a fin de resolver la remoción del vallado, liberando las entradas de las instituciones.

3- Indique los planes de evacuación y de contingencia, en caso de emergencia, en la situación actual en la que se encuentran las instituciones educativas con ambas calles cerradas (Letonia y Alberto Mortz).

4- Manifieste el modo de ingreso de vehículos de emergencia, hasta la puesta de acceso al Jardín de Infantes.

6- Comunique la distancia existente entre el punto de acceso de los vehículos y la entrada del Jardín La Banderita.

7- Manifieste la fecha estipulada para la apertura de la calle Alberto Mortz.

8- Señale cuantas personas acompañan a los y las alumnas del jardín de infantes desde que descienden del micro hasta la puerta de acceso a la institución. Informe, asimismo, las medidas adoptadas en caso de lluvia y demás contingencias climáticas, tratándose de niños pequeños.

La contestación del presente oficio deberá hacerse a la sede de esta Defensoría, sita en Avenida de Mayo 654 piso 5° Frente Teléfono 7091-3705 de e

